

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

TORO

Anuncio

Por acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 24 de julio de 2017, se aprobaron las bases y la convocatoria específica que han de regir la constitución de una bolsa de empleo para la categoría de arquitecto mediante concurso-oposición libre.

1.- Objeto y ámbito de aplicación.

El Ayuntamiento de Toro tiene creado en su catálogo de personal funcionario un puesto de arquitecto.

Es objeto de las presentes Bases la creación de una bolsa de empleo para la provisión temporal del puesto o plaza de arquitecto del Ayuntamiento de Toro, mediante el llamamiento y consiguiente nombramiento del personal incluido en la misma, con el fin de atender necesidades urgentes de este servicio municipal, tales como sustitución transitoria de los titulares, u otras necesidades de las previstas en el artículo 10.1 del TREBEP.

2.- Requisitos de los aspirantes.

Para formar parte de la bolsa de empleo de arquitecto, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 del TREBEP sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados Miembros de la Unión Europea.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes tengan la condición de discapacitado, reconocida por la autoridad competente, deberán tener catalogada la minusvalía, acreditando su compatibilidad con las funciones de la plaza a la que se aspira.
- c) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Los aspirantes, deberán acreditar no haber sido separados mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- e) Estar en posesión de la licenciatura en arquitectura superior correspondiente a planes de estudios pre-Bolonia, o de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión regulada de arquitecto según el criterio del colegio superior de los colegios de arquitectos de España. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias, y mantenerse en el momento de la toma de posesión

R-201702345

como funcionario interino. El incumplimiento de cualquiera de ellos conllevará a la exclusión de la Bolsa de Empleo.

3.- *Solicitudes y lugar de presentación.*

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados desde el día siguiente a aquel en que aparezca publicado anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Las bases íntegras se publicarán también en Boletín Oficial de Castilla y León, en la página web del Ayuntamiento: www.toroayto.es y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo, será la "Instancia General" del Ayuntamiento de Toro, y se facilitará en el Registro General y la página web del Ayuntamiento.

Las instancias se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento debidamente cumplimentadas, dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y, en ellas, los aspirantes deberán hacer constar todos los datos relativos a su personalidad, manifestando a la vez que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases.

También podrán presentarse las instancias en el plazo citado en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los derechos de examen a satisfacer por los aspirantes serán de 20 € conforme a la Ordenanza Fiscal n.º 10 del Ayuntamiento de Toro. Serán abonados en la cuenta bancaria que esta entidad dispone en Caja Rural de Zamora (IBAN ES42 3085 0013 9010 9694 4424).

Sólo se procederá a la devolución de los derechos de examen satisfechos por los aspirantes cuando por causas no imputables al aspirante no tenga lugar el proceso selectivo, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firme o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de la convocatoria.

Junto con la solicitud, igualmente deberán adjuntar la siguiente documentación:

- Justificante de pago de los derechos de examen.
- Fotocopia compulsada del DNI.
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados en la fase de concurso (originales o copias compulsadas). El tiempo trabajado deberá acreditarse además de con contratos, nóminas o certificados de empresa, con el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. En todo caso, deberán quedar perfectamente acreditados tanto la categoría laboral como el tiempo trabajado, no valorándose en caso contrario.

En el presente proceso se establecerán para las personas con minusvalía que los soliciten las adaptaciones posibles en tiempo y medios para la realización de las diferentes pruebas. En su caso, los interesados habrán de formular la correspondiente petición en la solicitud de participación.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Alcaldía se dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web municipal (www.toroayto.es), concediéndose un plazo de 3 días hábiles a los efectos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ningún tipo de reclamación o rectifica-

ción. La resolución de la Alcaldía en la que se aprueba la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, se publicará en la forma indicada para la lista provisional. En esta misma resolución se incluirán los miembros designados para el tribunal calificados y las fechas de celebración de los ejercicios.

4.- Sistema de selección.

El sistema de selección es el de concurso-oposición, mediante la realización de prueba y la baremación de los méritos debidamente alegados y acreditados (experiencia profesional y formación).

Se acude a este sistema de selección porque al tratarse de plaza por razón de la materia es más adecuado conocer y valorar no sólo los conocimientos sino también la experiencia en trabajos relacionados, al tratarse de una rama en donde son imprescindibles los conocimientos prácticos y no sólo los teóricos.

Constará de dos fases:

Fase de oposición.- Serán calificados de 0 a 25 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 12,5 puntos.

Consistirá en desarrollar por escrito en un tiempo máximo de tres horas, cinco preguntas cortas y un supuesto práctico. Todo ello relacionado con el temario que figura en el anexo I.

Para la contestación de las preguntas cortas el opositor dispondrá de un plazo de una hora. No podrá disponer para la contestación de estas preguntas cortas ni de documentación técnica ni de legislación. Esta parte del examen puntuará un máximo de 10 puntos.

Para la realización del supuesto práctico el opositor dispondrá de un plazo de 2 horas. Se podrá utilizar bibliografía y demás material de que acudan provistos, incluido ordenadores, tablets o dispositivos electrónicos, sin acceso a Internet. Esta parte del examen puntuará un máximo de 15 puntos.

El Planeamiento General del Ayuntamiento de Toro está a disposición de los opositores en la página web del Ayuntamiento.

El ejercicio si así lo decide el tribunal deberá exponerse públicamente ante el tribunal, con posibilidad de preguntas y aclaraciones de dudas por parte del tribunal calificador por un período máximo de 10 minutos.

La calificación de la prueba será la media aritmética de las otorgadas por los miembros del tribunal calificador. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del mismo y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél. A continuación, se eliminarán las notas individuales que difieran en más de punto y medio por exceso o por defecto, de ese cociente y se procederá a hallar la media de las calificaciones restantes, que será la calificación definitiva.

Fase de concurso.- Puntuará un máximo de 5 puntos.

Se valorarán los méritos aportados y justificados documentalmente por los aspirantes conforme al siguiente baremo:

1.- Por experiencia profesional en la administración hasta un máximo de 2,5 puntos con arreglo al siguiente baremo:

- Por servicios prestados como personal laboral o funcionario en la administración local en puestos de trabajo reservados a arquitectos, informando licencias o planeamiento, y acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente, hasta un máximo de 1,25

puntos, a razón de 0,04 puntos por cada mes completo de servicios prestados.

- Por servicios prestados como personal laboral o funcionario en una administración pública distinta de la local en puestos de trabajo reservados a arquitectos, informando licencias o planeamiento, y acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente, hasta un máximo de 0,75 puntos, a razón de 0,03 puntos por cada mes completo de servicios prestados.
- Por servicios prestados como personal laboral o funcionario en una administración pública en puestos reservados a arquitectos, realizando tareas distintas a informes de licencias o planeamiento, acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente, hasta un máximo de 0,50 puntos, a razón de 0,01 puntos por cada mes completo de servicios prestados.

El tiempo trabajado deberá acreditarse, además de con contratos, nóminas o certificados de empresa, con el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. En todo caso deberá quedar perfectamente acreditado tanto la categoría laboral como el tiempo trabajado, no valorándose en caso contrario.

La valoración se reducirá de manera directamente proporcional en el caso de que los servicios hayan sido prestados a tiempo parcial, excepto cuando la reducción obedezca a algunos supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

2.- Por servicios profesionales prestados como arquitecto hasta un máximo de 1 punto con arreglo al siguiente baremo:

- Por servicios profesionales prestados como arquitecto en la elaboración de instrumentos de planeamiento urbanístico municipal y definitivamente aprobados hasta un máximo de 0,5 puntos, con arreglo a las siguientes especificaciones:
 - Por cada instrumento de planeamiento general: 0,12 puntos.
 - Por cada modificación de planeamiento general: 0,06 puntos.
 - Por cada instrumento de planeamiento de desarrollo: 0,06 puntos.
 - Por cada instrumento de gestión y urbanización: 0,04 puntos.

La acreditación de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento o gestión, deberá realizarse mediante anuncio de publicación de la aprobación definitiva en los boletines oficiales correspondientes. Por lo que deberá aportarse el anuncio del Boletín Oficial en todo caso.

La acreditación de la autoría a título personal: Cuando en el Boletín Oficial no aparezca la autoría a título personal del instrumento aportado, la misma (autoría personal) deberá ser debidamente acreditada.

- Por servicios profesionales prestados como arquitecto en la redacción de proyectos y hasta un máximo de 0,5 puntos a razón de:
 - 0,01 puntos por cada proyecto de entre 10.000 € y 50.000 € de presupuesto de ejecución material de las obras.
 - Para proyectos de más de 50.000 euros, 0,01 por cada fracción de 50.000 € de presupuesto de ejecución material de las obras.

La acreditación de este apartado se realizará con certificado del colegio profesional o en su caso certificación de la administración promotora.

En caso de simultanearse la experiencia profesional en la administración y los

servicios profesionales prestados como arquitecto en el mismo periodo de tiempo, sólo se puntuará una de ellas, la experiencia más valorada según los apartados anteriores.

3.- Por la realización de cursos, jornadas, etc., impartidos por organismos oficiales, hasta un máximo de 0,75 puntos con arreglo al siguiente baremo:

Por haber recibido o impartido cursos de formación y/o perfeccionamiento relacionados con las funciones propias de la plaza convocada en centros oficiales o dependientes de Instituciones públicas y Universidades, o entidades privadas habilitadas legalmente para impartir cursos se valorarán conforme al siguiente baremo:

- Entre 20 y 30 h. de duración 0,10 puntos.
- Entre 31 y 60 h. de duración 0,15 puntos.
- Entre 61 y 100 h. de duración 0,20 puntos.
- Entre 101 y 200 h. de duración 0,25 puntos.
- Entre 201 y 300 h. de duración 0,30 puntos.
- Más de 300 h. de duración 0,35 puntos.

La falta de determinación del número de horas supondrá la imposibilidad de otorgar puntuación alguna.

4.- Por superación de pruebas selectivas en cualquier administración pública, hasta 0,75 puntos arreglo al siguiente baremo:

La valoración será de 0,25 puntos por prueba superada, y la puntuación máxima no podrá exceder de 0,75 puntos.

Se valorará en este apartado la superación de pruebas selectivas de conocimientos en convocatorias de oposiciones efectuadas por entidades públicas, siempre y cuando las mismas correspondan a categoría profesional igual a la que se acude.

A este efecto, se entiende por prueba de oposición cada una de las que consta la convocatoria, debiendo acreditarse en este apartado mediante certificación expedida por el ente que efectuó la convocatoria que se alega.

A los efectos de valoración de los méritos, se precisa expresamente que, no serán valorados los méritos no invocados ni tampoco aquellos que aun siendo invocados, no sean debidamente obtenidos y acreditados en el plazo de presentación de instancias por los solicitantes, mediante cualquiera de los medios autorizados en derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la administración, ya que el número de los méritos alegables, en su caso, no son requisito imprescindible para la admisión del aspirante.

Finalizado el proceso, el Tribunal publicará la relación provisional de aspirantes que han superado el proceso y forman la relación ordenada de la bolsa, por orden de puntuación, reflejando la puntuación obtenida en la fase de oposición, la obtenida en la fase de concurso y la suma total de ambas. En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

- 1.º - Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
- 2.º - Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.
- 3.º - Mayor puntuación obtenida, por su orden, en los distintos apartados del baremo de la fase de concurso.
- 4.º - En caso de persistir empate, éste se resolverá mediante sorteo.

5.- *Tribunal de selección.*

Los Tribunales calificadoros estarán constituidos de la siguiente forma:

- Presidente: Funcionario/a de Carrera Grupo A1 o su suplente.
- Vocales: 3 Funcionario/a de Carrera Grupo A1 o sus suplentes.
- Secretario/a: Funcionario/a de Carrera Grupo A1 o su suplente, que actuara con voz y voto.

La composición del Tribunal de selección será aprobada por decreto de Alcaldía y publicada en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

El Tribunal de selección podrá disponer si lo considera oportuno de uno o varios asesores especialistas, que colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en sus especialidades técnicas. Sus funciones serán de colaboración y nunca decisorias.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el tribunal calificador podrá designar colaboradores administrativos que, bajo la supervisión del secretario del Tribunal, permitan garantizar un ágil y adecuado desarrollo del proceso selectivo.

Todos los miembros del tribunal deben tener titulación igual o superior a la plaza convocada.

La pertenencia al tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Clasificación: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, la presente convocatoria clasifica al órgano de selección, a efectos de asistencia, en la categoría primera.

Todos los integrantes de los tribunales calificadores tendrán derecho a la percepción de asistencias por la concurrencia a las pruebas selectivas, siendo su cuantía las fijadas en el RD 462/2002 de 24 de mayo y demás normas que las actualizan.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Igualmente y por las mismas causas podrán ser recusados por los aspirantes.

Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto y éste no podrá constituirse sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros titulares o suplentes, siendo siempre necesaria la presencia de Presidente y Secretario/a.

6.- Exposición pública de la lista de valoración provisional.

El presidente del Tribunal expondrá la lista de aspirantes confeccionada del modo indicado en el punto anterior, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal. Cualquier alegación, sugerencia o reclamación o petición de revisión sobre la puntuación otorgada por tribunal, se podrá alegar durante los tres días naturales siguientes a la citada publicación, y será el tribunal el que decida en esta fase sobre las mismas reseñándolo en la correspondiente acta. El Tribunal procederá en el plazo de los diez días siguientes a la finalización del periodo de exposición pública, a analizar las alegaciones presentadas y a efectuar la propuesta definitiva de las puntuaciones. Si no se producen alegaciones en esta fase de la relación provisional, se entenderá elevada a definitiva, en caso contrario y tras el estudio de las alegaciones.

7.- Aprobación definitiva y publicación de la bolsa de empleo y vigencia.

La aprobación definitiva de la lista una vez resueltas las reclamaciones, por orden de puntuación, será competencia de la Alcaldía y la misma comprenderá la relación de personas ordenada por puntuación obtenida y orden de llamamiento en su caso (sumadas las puntuaciones de las fases de oposición y concurso).

La Bolsa de Empleo así formada y aprobada será expuesta al público en el tablón de asunciones del Ayuntamiento de Toro y en su página web.

La Bolsa de Empleo tendrá vigencia hasta la publicación de la nueva Bolsa de Empleo que, para la competencia funcional de arquitecto municipal, se convoque.

8.- Funcionamiento de la Bolsa de Empleo.

Serán propuestos para su nombramiento los aspirantes siguiendo el orden de puntuación.

Todas las personas que superen el proceso de selección y no resulten nombradas, serán incluidas en una bolsa de trabajo con el fin de atender necesidades urgentes del servicio municipal de Arquitecto, tales como sustitución transitoria de los titulares, u otras necesidades de las previstas en el artículo 10.1 del TREBEP, ordenadas según la puntuación obtenida.

La bolsa de trabajo tendrá carácter rotatorio, en el sentido de que toda persona requerida y nombrada, una vez finalizada su relación de trabajo con el Ayuntamiento, pasará al final de la lista cuando hubiera estado nombrado durante un plazo de dieciocho meses, con o sin solución de continuidad. En el caso contrario, permanecerá la primera de la lista.

La renuncia al puesto supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

9.- Propuesta de nombramiento, presentación de documentación e incorporación al puesto de trabajo.

Serán propuestos para su nombramiento los aspirantes siguiendo el orden de puntuación.

El aspirante propuesto deberá presentar en el registro general del Ayuntamiento dentro del plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el llamamiento, los documentos que a continuación se relacionan:

- a) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza, mediante reconocimiento o certificado médico.
- b) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, así como de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del estado, administración autonómica o administración local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, y de reunir todos los requisitos de la convocatoria.
- c) Exhibirá asimismo de los originales del documento nacional de identidad y del título que sirvió de base para concurrir a este proceso.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara dicha documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado o contratado quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia, quedando apartado de la bolsa de empleo, en tal caso, se formulará propuesta de nombramiento/contratación a favor del aspirante que hubiese quedado en el siguiente lugar por orden de puntuación.

El aspirante propuesto deberá firmar el acta de toma de posesión e incorporarse al puesto de trabajo en la fecha que se establezca.

10.- Regulación Supletoria. Legislación aplicable e impugnaciones.

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la normativa sobre función pública y demás normativa aplicable.

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal de Selección y a quienes participen en el proceso de selección, y, tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal de Selección, podrán ser impugnadas por los interesados, en los casos y formas que determina la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO 1.-TEMARIOS

Temas comunes:

Tema 1.- La Constitución. El título preliminar de la Constitución. Los principios constitucionales: El Estado social y democrático de Derecho. Los derechos y deberes fundamentales, las libertades públicas y los principios rectores de la política social y económica de la Constitución Española y en su legislación reguladora. Procedimiento de reforma.

Tema 2.- El procedimiento administrativo común: Concepto, naturaleza y principios generales. Fases del procedimiento: Iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Ejecución. El acto administrativo: Características generales. Requisitos. Validez y eficacia. Nulidad y anulabilidad. La revisión de los actos administrativos. Los recursos administrativos.

Tema 3.- La Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Principios de actuación y funcionamiento del Sector Público. Los órganos de las Administraciones públicas. La potestad sancionadora. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas. El funcionamiento electrónico del Sector Público.

Tema 4.- Deberes de los Empleados Públicos. Código de conducta. Principios éticos. Principios de conducta.

Tema 5.- El Ayuntamiento de Toro: Los niveles esenciales de la organización municipal. (El Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local). Ámbito competencial.

Temas específicos:

Tema 1.- Normativa vigente en materia de urbanismo. Competencias estatales y autonómicas en materia de urbanismo. El Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. La ley y el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

R-201702345

Tema 2.- Régimen del Suelo en Castilla y León: Clasificación del suelo. Régimen del suelo urbano y urbanizable. Régimen del suelo rustico.

Tema 3.- Planeamiento urbanístico: El planeamiento urbanístico general. El planeamiento urbanístico de desarrollo: Planes Parciales, Estudios de Detalle y Planes Especiales.

Tema 4.- Gestión urbanística: actuaciones aisladas e integradas. Unidades de actuación. Proyectos de actuación. Sistemas de actuación.

Tema 5.- Intervención en el uso del suelo régimen de licencia urbanística y declaración responsable. Actos sujetos, competencia, procedimiento, efectos, plazos y otras disposiciones. Instrumentos para el fomento de la edificación, conservación y rehabilitación: órdenes de ejecución, declaración de ruina, régimen de venta forzosa e Inspección Técnica de Construcciones.

Tema 6.- Protección de la legalidad urbanística; competencia; inspección urbanística; actos en ejecución; actos concluidos; infracciones urbanísticas; responsabilidad; sanciones; restauración de la legalidad.

Tema 7.- El Plan General de Ordenación Urbana de Toro 1. Disposiciones generales. Condiciones generales de los usos y de la urbanización. Condiciones de la edificación. Desarrollo y ejecución del PGOU.

Tema 8.- El Plan General de Ordenación Urbana de Toro 2. Condiciones particulares en suelo urbano y en suelo urbanizable. Normas de protección del suelo rústico.

Tema 9.- El Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Toro 1. Disposiciones generales. Determinaciones urbanísticas. Condiciones generales de urbanización.

Tema 10.- El Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Toro 2. Condiciones de protección del patrimonio. Desarrollo y gestión del Plan Especial.

Tema 11.- Ruidos y vibraciones. Normativa vigente estatal, autonómica y municipal. Normativa en materia de residuos. Residuos de demolición y de construcción. El abastecimiento de aguas y el tratamiento de aguas residuales. Aspectos de mayor incidencia en la edificación.

Tema 12.- La Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León y su reglamento de desarrollo.

Tema 13.- Conservación y restauración de edificios protegidos. Teoría de la rehabilitación.

Tema 14.- Normativa sectorial en materia de agua, carreteras, ferrocarriles y vías pecuarias. Afecciones.

Tema 15.- Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

Tema 16.- La Ley 38/99 de ordenación de la edificación. Aspectos generales. Exigencias técnicas y administrativas de la edificación. Requisitos básicos de la edificación. Sistema de agentes de la edificación.

Tema 17.- El Código Técnico de la Edificación. Objeto y ámbito de aplicación. Estructura y contenido. Condiciones técnicas y administrativas. Exigencias básicas.

Tema 18.- El Código Técnico de la Edificación. Exigencias básicas de seguridad estructural (SE). Los Documentos Básicos DB-SE Seguridad Estructural, DB-SE-AE Acciones en la Edificación, DB-SE-C Cimientos, DB-SE-A Acero, DB-SE-F Fábrica y DB-SE-M Madera.

Tema 19.- El Código Técnico de la Edificación. Exigencias básicas de seguridad en caso de incendio (SI). Documento Básico de seguridad en caso de incendio (DB-SI).

Tema 20.- El Código Técnico de la Edificación. Exigencias básicas de seguridad de utilización y accesibilidad (SUA). Documento Básico de seguridad de utilización y accesibilidad (DB-SUA). Orden VN/561/2010. Normativa autonómica de accesibilidad y supresión de barreras.

Tema 21.- El Código Técnico de la Edificación. Exigencias básicas de ahorro de energía (HE), de salubridad (HS) y de protección frente al ruido (HR). Documentos Básicos de ahorro de energía (DB-HE), de salubridad (DB-HS) y de protección frente al ruido (DB-HR).

Tema 22.- La seguridad y la salud en las obras de edificación.

Tema 23.- Los contratos administrativos de obras. Preparación del contrato. Clasificación de las obras. Contenido de los proyectos. Supervisión de los proyectos. La clasificación y la solvencia del contratista. Procedimiento de adjudicación.

Tema 24.- Los contratos administrativos de obras. Ejecución y modificación del contrato de obras. Comprobación del replanteo. Ejecución de las obras. Certificaciones y abonos a cuenta. Modificación del contrato de obras. Revisión de precios en los contratos de la Administración. Recepciones y liquidaciones. Responsabilidad por vicios ocultos. De la resolución del contrato de obra.

Tema 25.- Valoración de inmuebles. Criterios de valoración. Métodos de valoración según su finalidad. Las valoraciones de terrenos con la legislación urbanística. Valoración por tipos de suelo. Valoración de terrenos a obtener por expropiación.

Tema 26.- Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales. Definiciones. Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Principios de la acción preventiva. Medidas de protección y medidas de emergencia, equipos de protección individual.

Toro, 10 de agosto de 2017.-La Alcaldesa en funciones.

R-201702345